INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
LICITACION PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 13/2021 "MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PETROPAR" ID N° 393.688

Los talleres AUTOMOTIVE y DIOVER S.A. no presentan copia de contrato y/o convenio con talleres ubicados en inmediaciones de la planta de PETROPAR en Mauricio José Troche como exige el PBC".

El Comité de Evaluación solicito las documentaciones y realizo las visitas correspondientes, arrojando como resultado del análisis, incumplimiento de la oferta de la firma **AUTOMOTIVE S.A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA.**

Incumplimiento N° 4
Plano de PCI aprobado por el municipio (autenticado) que demuestre que el oferente cuenta con un sistema de protección contra incendios en todas sus instalaciones: Sensores de humo-calor, extintores vigentes, equipos de bocas hidrantes, carteles indicadores salidas de emergencia en todas sus instalaciones.

Presenta el Plano de PCI ilegible, en el que no se pueden identificar los sensores de humo-calor, extintores vigentes, equipos de bocas hidrantes, carteles indicadores, salidas de emergencia en todas sus instalaciones.

Incumplimiento N° 5

Croquis de la ubicación del taller en carácter de Declaración Jurada.
OBSERVACION: La convocante se reserva el derecho de verificar in situ durante la etapa de evaluación de las ofertas el cumplimiento de las Condiciones Establecidas en cuanto a la infraestructura y herramientas. Las herramientas requeridas deberán estar totalmente instaladas y operativas al momento de la verificación.

Según respuesta a la nota DOC 901/21 la empresa presenta print de Google Maps, en la que se verifica una distancia por el trayecto vehicular de 8,5 km.

Igualmente se observa, que el oferente declara una distancia de 5,76 km, con un trazado en línea recta de su taller a la Planta de Petropar Villa Elisa.

Esta situación merece prestar especial atención, habida cuenta que se observan dos distancias diferentes de un punto a otro. Situación que nos lleva a realizar el siguiente análisis: Como se ha resaltado anteriormente la determinación de fijar una distancia máxima obedece a no afectar la operativa institucional y el servicio a licitar, de manera a que cuando surja la necesidad institucional de realizar los mantenimientos correspondientes, así como los soportes técnicos ante los eventos imprevistos que se pudieran presentar, el Proveedor con su infraestructura (instalaciones, equipamientos y otros) no se encuentren a una distancia superior que pudiera demorar la atención de los mismos.

Es importante destacar, que la distancia considerada finalmente "6 km" no fue limitante, ya que incluso fue se emitió una Adenda ampliando más que la solicitud de consulta, quedando finalmente "*a una distancia no mayor de 6 km de la planta de Petropar Villa Elisa".*

Incumplimiento N° 6

- "Requisitos de Personal. Curriculum Vitae de los siguiente personales Técnicos Calificados acompañado de las documentaciones que respalden el perfil requerido y la experiencia tales como Certificados por instituciones abaladas por el Ministerio de Educación y Cultura, Ministerio de Justicia y/o ministerio del Trabajo y/o SNPP (Servicio Nacional de Promoción Profesional), asi como también documentos que demuestren que los mismos se encuentran inscriptos en el seguro social del IPS con una antigüedad mínima de 3 meses anteriores al acto de apertura:
1 Técnico en Inyección electrónica diésel.
1 Técnico en Inyección electrónica naftera.

Abg. Reinaldo A. [illegible]
Asesoría Presidencia
PETROPAR

RICARDO GALLABERRY
Jefe Int. Dpto. Servicios Generales
DGE - PETROPAR

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
LICITACION PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 13/2021 "MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PETROPAR" ID N° 393.688

2 Técnico en Electricidad del automóvil.
3 Mecánico automotriz general.
2 Mecánicos exclusivos de motores diésel.
2 Mecánico exclusivo motores nafteros.
1 Técnico en autotrónica en los módulos I, II, III.
1 Técnico en Aire Acondicionado.
Además, debe contar con 2 (dos) auxiliares mecánicos y 2 (dos) funcionarios administrativos que deberán estar inscriptos en el seguro social del IPS para los mismos no es necesario la presentación de certificados de estudios, sí para los técnicos solicitados. Un profesional técnico podrá tener hasta 2 certificados como máximo.
OBS: 11 (once) personales como mínimo deberán estar inscriptos en el seguro social del IPS con una antigüedad mínima de 3 meses anteriores al acto de apertura y los 5 (cinco) personales restantes deberán acreditar su vínculo laboral vía contrato tercerizado, debiendo ser acreditado con la presentación del respectivo contrato.
Con respecto al técnico en autotrónica, se permitirá que el mismo sea vía contrato tercerizado con dicho Profesional, debiendo ser acreditado con la presentación del respectivo Contrato.
Los técnicos solicitados deberán estar operativos dentro del taller, en el caso que la empresa posea varios rubros y o mayor cantidad de personales dentro de su plantel a los solicitado deberá especificar nombre, apellido y numero de cedula del técnico asignado a esta licitación".

El oferente presenta una Declaración Jurada por los personales propuestos, según lo citado en el párrafo precedente, en ella menciona a dos técnicos en electricidad del automóvil, sin embargo, uno de ellos presenta certificado de técnico en inyección electrónica naftera y no de técnico en electricidad del automóvil como lo menciona la declaración jurada.

Por otra parte, propone dos mecánicos en motores nafteros, sin embargo, uno de ellos presenta certificado de mecánico automotriz, no pudiéndose corroborar si es mecánico de motor naftero o diésel.

Incumplimiento N° 7

- *"Constancia de buen cumplimiento contractual expedida por Petróleos Paraguayos (PETROPAR), para aquellas empresas que actualmente prestan o que hayan prestado servicios o provisión bienes, obras, consultorías, a esta convocante (cualquiera sea el rubro) dentro del periodo comprendido entre los años 2018-2019-2020 y 2021. En caso que la empresa solicitante posea amonestaciones, multas o apercibimientos, dicha constancia no será emitida".*

Mediante la verificación de los contratos celebrados por cada oferente del presente llamado, se observó que la firma AUTOMOTIVE S.A.I.E. cuenta con dos contratos con Petróleos Paraguayos (PETROPAR):

- ✓ PR/DL N° 019/20, "ADQUISICIÓN DE RODAMIENTOS PARA MJT" ID N°
- ✓ PR/DL N° 021/20, "ADQUISICIÓN DE CUBIERTA Y CAMARA DE AIRE" ID N° 360.959

Respecto al Contrato para la Adquisición de Rodamientos para MJT, presenta la Constancia de buen cumplimiento contractual, dicha constancia fue emitida por la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche, administradora del Contrato.

Con relación al Contrato para la Adquisición de Cubierta y Cámara de Aire, el oferente no presenta la Constancia de Buen cumplimiento.

En consecuencia, se realiza la consulta al administrador del Contrato, la Dirección de Gestión Empresarial, conforme se observa a continuación:

Abg. Reinaldo A.
Asesoría Presidencia
PETROPAR

RICARDO CALLIBERRY
Jefe Int. Dpto. Servicios Generales
DGE - PETROPAR

Petropar ñanemba'e
Dirección Operativa de Contrataciones

GOBIERNO NACIONAL
Paraguay de la gente

NOTA INTERNA

DOC Nº 60- /450/2021

Para	:	DIRECCIÓN DE GESTIÓN EMPRESARIAL
De	:	DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES.
Referencia	:	**Consulta de Comité de Evaluación respecto al PR/DL Nº021/20, "ADQUISICIÓN DE CUBIERTA Y CAMARA DE AIRE".**
Lugar y Fecha	:	Asunción, 28 de octubre de 2021

En virtud a la solicitud del Comité de Evaluación conformado para la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA (SBE) Nº 13 "MANTENIMIENTO DE VEHICULOS DE PETROPAR", con ID. 393588, nos dirimos a la Dirección de Gestión Empresarial en su calidad de administradora del Contrato PR/DL Nº021/20, "ADQUISICIÓN DE CUBIERTA Y CAMARA DE AIRE", resultado de la LPN SBE Nº20/19, suscripta con la firma AUTOMOTIVE S.A., a los efectos de solicitar cuanto sigue:

- Informar si se ha realizado gestión de solicitud de constancia respecto al Contrato PR/DL Nº021/20, "ADQUISICIÓN DE CUBIERTA Y CAMARA DE AIRE" e informar si la firma posee o se encuentra en curso amonestaciones, multas o apercibimientos, respecto al mismo.

Sin otro particular, nos despedimos muy atentamente.

Atentamente.

Abg. Rodrigo Irala Jara
Director
Dirección Operativa De Contrataciones

La Dirección Administradora del Contrato informa que la firma AUTOMOTIVE S.A., no ha realizado la gestión de solicitud de Constancia de buen cumplimiento respecto al Contrato PR/DL Nº021/20, "ADQUISICIÓN DE CUBIERTA Y CAMARA DE AIRE", a su vez informa que actualmente en el marco del mismo contrato, se encuentra en trámite la aplicación de multas por el incumplimiento del oferente, en la entrega de los bienes en tiempo, conforme a las ordenes obrantes, los registros documentales y el Dictamen DJU50/731/2021 de fecha 11 de octubre de 2021 de la Dirección Jurídica el cual manifiesta en su apartado de "Conclusión": "*En atención a lo expuesto, la Dirección Jurídica considera que la invocación de "fuerza mayor" fue realizada en tiempo, pero su fundamentación y/o justificación fue realizada recién 22 días después, por lo que es criterio de esta Dirección que corresponde aplicar la multa/penalización por este plazo*, ambos documentos se observan a continuación:

Página 1 de 1

RICARDO SALLABERRY
Jefe Int. Dpto. Servicios Generales
DGE - PETROPAR

Abg. Reinaldo A.
Asesoría Presidencia
PETROPAR

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
LICITACION PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº

Petropar

Misión: Suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de estado.

NOTA INTERNA

DGE 52-1002/2021

A	:	Dirección Operativa de Contrataciones.
De	:	Dirección de Gestión Empresarial.
Objeto	:	Remitir Respuesta.
Ref	:	Memorándum UA/DSG 138/2021, de fecha 01.11.2021.
Lugar y Fecha	:	Villa Elisa, 02 de Noviembre de 2021.

Me dirjo a usted, a fin de remitir el memorándum de referencia, en la cual se da respuesta a la Nota Interna DOC N° 60/450/2021, de fecha 28 de octubre 2021, donde realiza una consulta del Comité de Evaluación para la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 13 "Mantenimiento de vehículos de PETROPAR".

Atentamente,

Abg. EDGAR RAFAEL ORREGO.
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE GESTION EMPRESARIAL

EO/jrr

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIÓN	
PETROPAR	
[illegible]	
[illegible]	
DOC	
Dirección Adjunta	
UPP	
UVE	
UGOP	
Departamento de Contrataciones	
Departamento de Contratos	
Planificación Programación	
Plans	
Tramitación y Archivo	
Informe Interno	
Proyectos Resolución	
Para su conocimiento	
Otras ofertas	
Observación	

Abg. Rodrigo Irala
Director
Dirección de Contrataciones

Visión: Ser una empresa líder, rentable y sostenible, líder en la cadena de hidrocarburos y biocombustibles, referente nacional, reconocida por su eficiencia, calidad e innovación y responsabilidad social y ambiental

Abg. Reinaldo [illegible]
Asesoría Presidencia
PETROPAR

RICARDO SALLABERRY
Jefe Int. Dpto. Servicios Generales
DGE-PETROPAR

Petropar

Misión: Suministrar hidrocarburos y biocombustibles con enfoque en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado.

Melgarejo
Asistente
ción de Gestión Empresarial
PETROPAR
1 NOV 2021

MEMORANDUM

UA/DSG 138/2021

Para	:	Unidad de Apoyo
De	:	Departamento de Servicios Generales
Ref.	:	Respuesta a DOC
Lugar y Fecha	:	Villa Elisa, 01 de Noviembre de 2021.

En respuesta al pedido hecho por la Dirección Operativa de Contrataciones, según Nota Interna DOC Nº 60/450/2021, de fecha 28 de Octubre de 2021, en la que realiza una consulta del Comité de Evaluación para la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica Nº 13 "Mantenimiento de vehículos de PETROPAR", con ID 393688. Afecta a la firma Automotive S.A.I.E.

Lo solicitado es "informar si se ha realizado gestión de solicitud de constancia respecto al Contrato PR/DL Nº 021/20, "Adquisición de cubierta y cámara de aire" e informar si la firma posee o se encuentra en curso amonestaciones, multas o apercibimientos respecto al mismo".

A manera de dar respuesta a la primera parte del texto, exponemos que en este sector no fue gestionada ninguna solicitud de constancia de cumplimiento de contrato; en cuanto a lo segunda consulta, existe un dictamen de la Asesoría Jurídica de PETROPAR, en la que dicen que se aplique multa/penalización por entrega tardía de bienes solicitados.

Ante cualquier duda, a las órdenes.

SALABERRY
Dpto. Servicios Generales
DGE PETROPAR

Dictamen de la Dirección Jurídica, respuesta de la Nota mencionada anteriormente:

A : D.G.E.
De : Unidad de Apoyo
Para su remisión a la DOC,
en respuesta a lo Solicitado,
Atte.

Lic. Andrea Lacuando
Jefe Unidad de Apoyo - DOC
PETROPAR

RICARDO SALABERRY
Jefe Int. Dpto. Servicios Generales
DGE PETROPAR

Abg. Reinaldo A. Pinto
Asesoría Presidencia
PETROPAR

Misión: Ser una empresa de Estado, comercial y estratégica, líder en la producción de hidrocarburos y biocombustibles, referente nacional, eficiente en su operación, calidad humana, social y responsabilidad social y ambiental.

ACUSE

DIRECCIÓN JURÍDICA

GOBIERNO NACIONAL

NOTA INTERNA

A	:	DIRECCIÓN DE GESTIÓN EMPRESARIAL (DGE) DJUS0 [illegible]/2021
De	:	DIRECCIÓN JURÍDICA (DJU)
Objeto	:	EMITIR DICTAMEN – EJECUCIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO PR/DL NRO. 021/2020 con ID Nro. 360.959, suscrito con la firma AUTOMOTIVE S.A.I.E.
Ref.	:	NOTA INTERNA DGE 52-0907/2021
Lugar y Fecha	:	Asunción, 0 de octubre de 2021

Tenemos el agrado de dirigirnos a la Dirección de Gestión Empresarial (DGE), a los efectos de dar respuesta a la Nota Interna DGE 52-0907/2021, de fecha 05 de octubre de 2021, recibido en la Dirección Jurídica como Expediente Nro. 881, de fecha 07 de octubre de 2021, en los siguientes términos:

(I) Antecedentes

1.1 PETROPAR y la firma AUTOMOTIVE S.A.I.E., en el presente caso, están vinculadas por el Contrato PR/DL Nro. 021/2020, de fecha 04 de junio de 2020, como resultado de la adjudicación a su favor de los ítems: 3; 6; 8; 14; 15; 18; 24; 30; 32; y, 38, de la Subasta a la Baja Electrónica Nro. 20/2019 "*ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE*" ID Nro. 360.959.

1.2 Por Orden de Suministro Nro. DGE/DSG/011/2020, se solicita a la firma AUTOMOTIVE S.A.I.E., la provisión de los bienes correspondientes a los ítems 8; 30; y, 32, otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la recepción confirmada por el proveedor.

Esta Orden de Suministro Nro. DGE/DSG/011/2020, fue enviada por correo electrónico a *[illegible]*, en fecha 21 de setiembre de 2020, y también consta la recepción conforme del proveedor, por la misma vía, y en la misma fecha, conforme consta a fojas 37 del expediente.

1.3 Por Nota que tiene registro de Mesa de Entrada de PETROPAR Nro. 8091, de fecha 20 de octubre de 2020, la firma AUTOMOTIVE S.A.I.E., se dirige en relación a la Orden de Suministro Nro. DGE/DSG/011/2020" alega motivos de "fuerza mayor", en razón a la paralización de las industrias por el impacto del COVID-19, para la no entrega de los bienes correspondientes a los ítems 30 y 32, ofreciendo en sustitución bienes de otras marcas.

1.4 La Nota de Remisión Nro. 0000112, de la firma AUTOMOTIVE S.A.I.E., tiene el sello del Departamento de Almacenes de PETROPAR de fecha 28 de setiembre de 2020, respecto a la recepción de 4 unidades de cubiertas 700x12 con cámara y protector.

Petropar

Abg. Reinaldo A. Pinto
Asesoría Presidencia
PETROPAR

RICARDO MULBERRY
Jefe Int. Dpto. Servicios Generales
DGE - PETROPAR

0185 - 223 360

DIRECCIÓN JURÍDICA

GOBIERNO NACIONAL

1.5 La Nota de Remisión Nro.: 0000112, de la firma AUTOMOTIVE S.A.E., tiene el Sello del Departamento de Almacenes de PETROPAR de fecha 28 de setiembre de 2020, respecto a la recepción de 4 unidades de cubierta 700x12, con cámara protector.

1.6 La Nota de Remisión Nro.: 0000464, de la firma AUTOMOTIVE S.A.E., tiene el Sello del Departamento de Almacenes de PETROPAR de fecha 10 de diciembre de 2020, respecto a la recepción de 8 unidades de cubierta 18.4 26, Fate O.

1.7 La Nota de Remisión Nro.: 0000607, de la firma AUTOMOTIVE S.A.E., tiene el Sello del Departamento de Almacenes de PETROPAR de fecha 07 de enero de 2021, respecto a la recepción de 8 unidades de cubierta 1000x20 Fate O.

1.8 Por Memorándum DJ/DSG 117/2021, de fecha 04 de octubre de 2021, se efectúa un relatorio de los eventos que se dieron en el caso de referencia y se termina solicitando el dictamen de si corresponde o no la aplicación de multas por el atraso del proveedor.

1.9 En consecuencia, la Dirección Jurídica, procede a efectuar la revisión de la carpeta de documentos de este proceso de contratación, realizando el análisis jurídico pertinente, conforme se expone a continuación.

(2) Análisis

2.1 El Contrato PRODI. Nro. 021/20 de fecha 04 de junio de 2020, que vincula a las partes en este caso, determina el compromiso de provisión de los bienes que comprenden los ítems: 2; 6; 8; 14; 15; 18; 24; 30; 32; 3; 38, de la Subasta a la Baja Electrónica Nro. 20/2019 "*ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE*" ID Nro. 360.959.

Este contrato tiene previsto una vigencia de 12 meses (Cláusula 6ta.) y establece que los bienes deben ser entregados dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la recepción de la Orden de Suministro (Cláusula 7ma.).

2.2 En las Condiciones Generales del Contrato previstas en las Bases y Condiciones del llamado, establece en su numeral 32, referida a la "FUERZA MAYOR" cuanto sigue: "*31.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor. 31.2 Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos de la Contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendio, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y*

Abg. Reinaldo A. Pinto
Asesoría Presidencia
PETROPAR

RICARDO GALLIMBERRY
Jefe Inf. Dpto. Servicios Generales
DGE - PETROPAR

DIRECCIÓN JURÍDICA

GOBIERNO NACIONAL

embargos de cargamentos. 31.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito a la Contratante en el plazo de 7 días sobre dicha condición y causa. A menos que la Contratante disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuvieren afectados por la situación de Fuerza Mayor existente". (las negritas son nuestras)

2.3 Ahora bien, limitando el análisis a las incidencias que se presentaron respecto a la Orden de Suministro Nro. DGE/DSC 01 1/2020, se puede colegir como sigue:

Fecha de envío de la Orden de Suministro: **21 de setiembre de 2020**

Plazo de entrega de bienes: **cinco (5) días hábiles. (lunes 28 de setiembre de 2020).**

Plazo para alegar "fuerza mayor": **siete (7) días**

Fecha en que el Proveedor alega fuerza mayor: **28 de setiembre de 2020,** conforme consta en el Acta de Recepción emitida en dicha fecha por la dependencia administradora del Contrato, la cual está también suscrita por el representante del Proveedor. La copia simple del Acta se encuentra agregada a fojas 62 del expediente, cuyo parte pertinente reza: "*...Si mencionar que se proveerá la solicitado en el Nº Orden 1 (item 6)* [sic], *quedando pendiente de entrega los demás bienes alegando fuerza mayor...*". (las negritas son nuestras).

2.4 En este escenario se tiene como primer aspecto determinante que la invocación de "*fuerza mayor*" se realiza dentro del plazo que disponía el Proveedor a dicho efecto, conforme a las Condiciones Generales del Contrato arriba transcriptas. No obstante, recién en fecha 30 de octubre de 2020 (22 días después) el Proveedor fundamenta la causal de "fuerza mayor" denunciada, conforme consta en la Nota con Mesa de Entrada PETROPAR Nº 8091, la cual se encuentra agregada a fojas 35/36 del expediente.

2.5 Seguidamente, se observa que la situación alegada por el Proveedor como "fuerza mayor", se sustenta en las dificultades de financiación y logística como efectos derivados de la pandemia del COVID-19.

2.6 Así las cosas, se tiene que el Proveedor sin aviso, en tiempo, de la situación de "fuerza mayor" [28 de setiembre de 2020]. No obstante, recién 22 días después [30 de octubre de 2020], el Proveedor presenta la Nota formal fundamentando la situación de "fuerza mayor", adjuntando documentaciones respaldatorias con 36 fojas.

2.7 En consecuencia, puede concluirse que corresponde aplicar la penalización/multa por 22 días, plazo correspondiente al lapso transcurrido entre la denuncia de la causal de "fuerza mayor" alegada por el Proveedor, y la justificación instrumental de

Abg. Reinaldo
Asesoría Presidencial
PETROPAR

RICARDO SALTARERO
Jefe Int. Dpto. Contrataciones

:A N°

DIRECCIÓN JURÍDICA

GOBIERNO NACIONAL

dicha situación, la cual fue aceptada por el Administrador del Contrato, conforme consta en el Memorándum UA/DSG 898/2020 de fecha 09 de noviembre de 2020, el cual se encuentra agregado a fojas 41/42 del expediente.

(3) Conclusión

3.1 En atención a lo expuesto, la Dirección Jurídica considera que la invocación de "fuerza mayor" fue realizada en tiempo, pero su fundamentación y/o justificación fue realizada recién 22 días después, por lo que es criterio de esta Dirección que corresponde aplicar la multa/penalización por este plazo.

3.2 No obstante lo antedicho, se informa a la Dirección de Gestión Empresarial (DGE), que esta Dirección Jurídica insta a todas las unidades Administradoras de Contratos, a informar en forma inmediata a esta dependencia, cualquier cuestión relativa a cuestiones anormales en las ejecuciones de los contratos de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), como ser: retrasos en el cumplimiento de las obligaciones, interpretación de cláusulas contractuales, etc., para poder brindar un asesoramiento jurídico preventivo.

Es nuestro Dictamen.

OBS: LAS ACTAS DE VISITA TÉCNICA DE LOS TALLERES PROPUESTOS POR EL OFERENTE, SE ENCUENTRAN EN EL ANEXO I DEL PRESENTE INFORME DE EVALUACIÓN.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se verificó que el Oferente **AUTOMOTIVE S.A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA** no cumple con todos los requisitos establecidos en las bases concursales en cuanto a la capacidad técnica, por tanto corresponde la descalificación de su oferta, conforme al conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario Nº2992/19, que expresa:

Articulo 60.- Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones.

La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que:

…b) Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato;

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta.

Y, en concordancia con el Articulo. 63.- Método de evaluación, del mismo cuerpo legal, que expresa:

Abg. Reinaldo A...
Asesoría Presidencia
PETROPAR

RICARDO SALLBERRY
Jefe Int. Dpto. Servicios Generales
DGE - PETROPAR

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
LICITACION PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 13/2021 "MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PETROPAR" ID N° 393.688

"Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado: a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: (…) 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato; y, (…) ***5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente".***

Prosiguiendo con la evaluación y en atención al método de evaluación mencionado, se procede al análisis de la siguiente oferta, correspondiente a **TALLER RC DE CRISPÍN RUFFINELLI FERNÁNDEZ.**

TALLER RC DE CRISPÍN RUFFINELLI

OBSERVACIONES AL OFERENTE

- DEL OFERENTE AUTOMOTIVE S.A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA

"La constancia de presentación de la declaración jurada de bienes rentas y pasivos del oferente TALLER RC ha sido emitida en fecha 16/04/2021 favor verificar la validez de la misma en los términos de la Ley 6355/19 ya que la misma establece la obligatoriedad de actualizar dicha presentación en un plazo máximo de 15 días posteriores a la firma de un nuevo contrato con una entidad del Estado Paraguayo.
Solicito respetuosamente al Comité evaluador que una vez requeridos los documentos formales en la etapa de evaluación, verifique la autenticidad de los documentos presentados específicamente los certificados técnicos presentados por todos los oferentes".

Respuesta: Presenta la Declaración Jurada de Bienes y Rentas con Número de Registro DJBR N° 5375 de fecha 16 de abril del 2021.

OBS: LAS ACTAS DE VISITA TÉCNICA DE LOS TALLERES PROPUESTOS POR EL OFERENTE, SE ENCUENTRAN EN EL ANEXO I DEL PRESENTE INFORME DE EVALUACIÓN.

d. ANÁLISIS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se procedió a la evaluación acerca del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, conforme a la revisión por parte del área técnica solicitante, Dirección de Gestión Empresarial (DGE).

Conforme a la inspección realizada en la visita por el área técnica, se verifica que el oferente **CRISPIN RUFFINELLI FERNANDEZ** cumple con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, en su apartado **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y SUMINISTROS REQUERIDOS; a) Especificaciones Técnicas",** por lo cual, conforme a las evaluaciones realizadas y verificadas su cumplimiento, se prosigue con los siguientes puntos de la evaluación.

e. ANALISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente, se considerarán los siguientes índices:

- **Para contribuyente de IRE** deberán cumplir con el siguiente parámetro: Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente: Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los últimos 2 años (2019 y 2020).

Abg. Reinaldo A. Pinto
Asesoría Presidencia
PETROPAR

RICARDO SALLABERRY
Jefe Int. Dpto. Servicios Generales
DGE - PETROPAR